

Tres instrumentos para problemas distintos

Revisión: 15 de octubre de 2026

La pregunta correcta no es cuál instrumento es mejor. Es qué problema necesitas resolver, para quién y en qué momento.

Fideicomiso, tutela y testamento suelen aparecer en la misma conversación porque los tres pueden formar parte de un plan familiar. Sin embargo, no son equivalentes. El testamento expresa decisiones para después del fallecimiento. El fideicomiso destina bienes o derechos a fines definidos y establece reglas de administración. La tutela responde a supuestos previstos por la legislación civil, especialmente en relación con menores; cuando se trata de una persona adulta con discapacidad, el análisis debe partir de su capacidad jurídica plena y de apoyos que respeten su voluntad y preferencias.

Un plan consistente puede utilizar más de una figura. También puede decidir que alguna no sea necesaria. La selección depende de la persona, el propósito, los bienes disponibles, la entidad federativa, los costos, las obligaciones fiscales y la posibilidad real de operar el arreglo durante años.

Qué problema resuelve cada instrumento

Instrumento	Problema principal	Puede aportar	No resuelve por sí solo
Testamento	Definir disposiciones y encargos que surtirán efectos después de la muerte.	Destino de bienes y derechos, designación de herederos y legatarios, albacea y, cuando proceda bajo la ley aplicable, tutor para menores.	La administración cotidiana durante la vida, la liquidez inmediata, el cuidado, la coordinación de apoyos ni la ejecución automática de todo el plan.
Fideicomiso	Sujetar bienes o derechos a un fin lícito y determinado mediante una institución fiduciaria autorizada.	Reglas de administración y entrega, continuidad, pagos periódicos, condiciones, supervisión y separación de funciones.	La totalidad de la sucesión, la suficiencia de los recursos, la toma de decisiones personales ni la red humana de apoyo.
Tutela de menores	Proteger y representar a una persona menor cuando no existe quien ejerza patria potestad, conforme a la legislación civil aplicable.	Una persona responsable, deberes definidos y vigilancia judicial según el caso.	La generación de recursos, la administración especializada de un patrimonio ni un proyecto de vida completo.
Apoyos para una persona adulta	Facilitar que la persona comprenda, comunique y ejerza sus decisiones sin sustituir su voluntad.	Apoyos personalizados, salvaguardias, límites, revisiones y participación de personas de confianza.	Una transferencia automática de derechos o una autorización general para decidir en nombre de la persona.

Una precisión sobre discapacidad y capacidad jurídica

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares establece que todas las personas mayores de edad tienen capacidad jurídica plena. Los apoyos sirven para facilitar la comunicación, la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias, y la manifestación de la voluntad. La designación judicial extraordinaria es excepcional y debe respetar la mejor interpretación posible de la voluntad y preferencias de la persona, con alcances, temporalidad y salvaguardias definidos.

La aplicación del Código es gradual y depende de las declaratorias correspondientes, con límite nacional el 1 de abril de 2027. Antes de iniciar un trámite, confirma con tu especialista la normativa y el procedimiento aplicables en tu entidad.

Por eso, usar tutela o interdicción como respuesta automática para una persona adulta con discapacidad sería una simplificación incorrecta. La revisión debe comenzar con la persona, los apoyos que elige y las barreras concretas que enfrenta. El instrumento patrimonial se construye alrededor de ese marco, no en sustitución de él.

Ruta de decisión en seis pasos

1. Define a la persona y el propósito. Especifica quién debe recibir protección, qué vida desea sostener y qué decisiones necesita tomar con apoyo.
2. Separa los momentos. Distingue lo que debe funcionar hoy, durante una incapacidad temporal, al fallecimiento y durante la administración posterior.
3. Identifica la función. Decide si necesitas transmitir bienes, administrar recursos, pagar gastos, nombrar responsables, facilitar decisiones o establecer controles.
4. Verifica los recursos. Confirma qué bienes o derechos pueden aportar liquidez, cuánto cuestan los apoyos y por cuánto tiempo deberían sostenerse.
5. Diseña contrapesos. Separa administración, supervisión, cuidado y decisión cuando exista riesgo de conflicto de interés o concentración de poder.
6. Coordina los documentos. Revisa que testamento, fideicomiso, pólizas, beneficiarios, contratos, poderes y expedientes no se contradigan.

Matriz inicial de necesidades

Necesidad	Instrumento a explorar	Complementos indispensables
Definir el destino de bienes al fallecimiento	Testamento	Inventario, títulos, beneficiarios, liquidez sucesoria y revisión notarial
Administrar recursos durante varios años	Fideicomiso u otra estructura de administración	Presupuesto, reglas de uso, fiduciaria autorizada, supervisión, sustituciones y costos
Prever quién cuidará y representará a un menor	Designación testamentaria de tutor, cuando proceda	Red de apoyo, recursos, vivienda, instrucciones y revisión conforme a la ley local
Apoyar decisiones de una persona adulta	Sistema de apoyos y salvaguardias	Voluntad y preferencias, accesibilidad, límites, revisión y personas de confianza
Entregar liquidez inmediata	Seguros, cuentas o reservas coordinadas	Beneficiarios actualizados, instrucciones, verificación contractual y fiscal

Preguntas para la revisión profesional

- ¿Qué ley civil y notarial aplica en mi entidad y qué cambios de implementación están vigentes?
- ¿Qué bienes pueden incorporarse y qué ocurre si después se venden, sustituyen o pierden valor?
- ¿Quién administra, quién supervisa, quién sustituye y cómo se resuelve un conflicto de interés?
- ¿Qué costos iniciales y recurrentes tendrá la estructura, incluido su tratamiento fiscal y contable?
- ¿Qué documentos podrían contradecirse y cuál debe prevalecer en cada escenario?

- ¿Cómo participará la persona protegida y cómo quedarán documentadas su voluntad, preferencias y formas de comunicación?

Lleva esta guía a una conversación interdisciplinaria. Primero aclararemos la vida que deseas proteger y las funciones que debe cumplir el plan; después podremos coordinar los instrumentos adecuados con los especialistas que correspondan.

Contenido educativo. La legislación civil, notarial y fiscal puede variar por entidad federativa y por las circunstancias del caso. Antes de constituir, modificar o descartar un instrumento, consulta a profesionales jurídicos, fiscales y financieros competentes.

Quiero ordenar mi plan de Vida Protegida

Agenda una conversación en agenda.francoreboreda.com

Fuentes para profundizar

Cámara de Diputados. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículos 381 a 386. texto vigente consultado el 15 de octubre de 2026.

Cámara de Diputados. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, artículos 445 a 452. última reforma DOF 15 de enero de 2026.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Apuntes sobre capacidad jurídica. 2024.

Secretaría de Gobernación. Qué es el testamento y cuáles son las ventajas de contar con uno. consulta del 15 de octubre de 2026.

Consulta la versión web de este recurso